REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 20001-4003-005-2017-00306-00.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: OLGA ESTHER GONZÁLEZ CASTILLEJO CC N° 26.721. 811
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL.

ASUNTO A TRATAR:

YULIETH GUTIÉRREZ PRETEL, apoderada judicial de Banco Pichincha, solicita: i) La terminación del proceso por pago total de la obligación; ii) el levantamiento de las medidas cautelares y, iii) ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Según da cuenta el expediente, a la apoderada judicial en la causa le fue reconocida esa facultad, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio, agotándose el escenario normativo y haciendo viable la atención de la solicitud de manera favorable.

No se evidencia embargos de remanentes.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación**,** según lo requirió la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que dieron lugar a este litigio y entregar a la parte demandada, previa solicitud.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfbc4a51f6d3cf98b512dd40f8075e1b5b908dff777b5a9947b8b5f4b06f109a**

Documento generado en 05/06/2023 07:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica